



-----**VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO**-----

-----Al conformar el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE para participar en la Licitación y al suscribir el Contrato, cada uno de los miembros del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE se comprometen a:-----

-----**PRIMERO:** Firmar el Contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de Licitación y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo.-----

-----**SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta presentada dentro de la Licitación en base a la cual se adjudicó el Contrato (en lo sucesivo, la "Propuesta"), y por las obligaciones originadas del Contrato frente a la Entidad Contratante; y garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE para con la Entidad Contratante en representación del Estado, para la entrega completa del Proyecto según lo establecido en el Contrato y los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos.-----

-----**TERCERO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por el Consorcio para la Licitación y del Contrato.-----

-----**CUARTO:** No revocar ni dar por terminado el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.-----

-----**QUINTO:** No ceder su participación en el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE sin la autorización previa de la Entidad Contratante.-----

-----**SEXTO:** No modificar los términos ni la extensión de su participación durante la ejecución del Contrato según lo indicado en la Propuesta y este convenio, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.-----

-----**SÉPTIMO:** Ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.-----

-----**VII. REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE CONSORCIO**-----

-----Acuerdan las empresas integrantes del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, que en caso de ejecución de los trabajos, cada una asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales



igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.

VIII. LIDER DEL CONSORCIO Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Las partes acuerdan que la empresa líder del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE será **China Communications Construction Company Ltd.**, es decir, CCCC. No obstante, ambos miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del pliego de cargos de la Licitación (en lo sucesivo, el "Pliego de Cargos") y los demás documentos accesorios de ambos.

Estando los miembros del Consorcio de acuerdo, se firma el presente Convenio de Consorcio, en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.

Por: **China Communications Construction Company Ltd., (CCCC)**

(Fdo.) ilegible

Nombre: Wang Xiaofeng

Cargo: Apoderado Especial

Pasaporte N° PE0943417

Por: **China Harbour Engineering Company Ltd., (CHEC)**

(Fdo.) ilegible

Nombre: Wang Xiaofeng

Cargo: Representante Legal y Apoderado

Pasaporte N° PE0943417

PODER GENERAL

El suscrito, Lin Yichong, en mi carácter de representante legal y Presidente de la Junta Directiva de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD. (en adelante, denominada la "Compañía") a fin de actualizar los registros de la Compañía en el Registro Público de Panamá, por la presente certifica lo siguiente:

CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD. es una compañía organizada bajo las leyes de China, debidamente registrada para hacer negocios en la República de Panamá en Ficha S.E. 1330, Documento 1157014 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Este Poder General es designado, autorizado y otorgado por la Compañía al Sr. Wang Xiaofeng, para que haga y realice en representación de la Compañía lo siguiente que la



Compañía pueda hacer legalmente en la República de Panamá. El Sr. Wang Xiaofeng por la presente es debidamente nombrado y se le otorga este Poder General a fin de renovarlo y actualizarlo, para su debido ejercicio individualmente y en representación de la Compañía en la República de Panamá, con las siguientes facultades, tal como se actualiza en este documento, incluyendo pero no limitado a:-----

-----1. Solicitar, demandar, llevar a los tribunales, recuperar, cobrar y recibir todas las sumas de dinero, deudas, cuotas, cuentas, patrimonio, herencias, intereses, dividendos, anualidades y demandas de todo tipo que en el presente o en el futuro pueden estar pendientes, pagaderas, vencidas o pertenecientes a la Compañía y tener, usar y tomar todas las formas y medios legales a nombre de la Compañía o de otro modo para la recuperación de los mismos;-----

-----2. Para la Compañía y en su nombre, realizar, sellar y entregar, negociar, contratar, acordar, comprar, recibir y tomar tierras e inmuebles, y aceptar la posesión de todas las tierras, y todas las escrituras y otras garantías, en derecho por estas, y alquilar, arrendar, traspasar, negociar, vender, liberar, transferir, gravar e hipotecar tierras e inmuebles en los términos y condiciones y bajo los convenios tal como los considere apropiados;-----

-----3. Asimismo, negociar y aceptar, comprar, vender, gravar, hipotecar, y de cualquier forma y manera negociar productos, efectos y mercancías, derecho de acción y otros bienes en posesión o en litigio, y para hacer, realizar y tramitar todo y cualquier clase de negocios de cualquier tipo y naturaleza;-----

-----4. De igual forma, para la Compañía y en su nombre, y como acto de la voluntad de la Compañía, firmar, sellar, extender, entregar y reconocer las escrituras, arrendamientos, gravámenes, hipotecas, contratos, fletamentos, conocimientos de embarque, cuentas, bonos, notas, recibos, comprobante de deuda, liberaciones y cancelaciones de hipotecas, cobros judiciales y otras deudas, y otros instrumentos por escrito de todo tipo y naturaleza que puedan ser necesarios o adecuados en lo que antecede;-----

-----5. Ser el Abogado auténtico y legal de la Compañía para las negociaciones contractuales, así como tener plena capacidad legal para la firma de tales documentos contractuales;-----

-----6. Firmar, revisar y presentar todos los asuntos relacionados con la precalificación de

REPUBLICA DE PANAMA

20. 6. 19

800

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

POSTALIA 176 7



cualquier proyecto que sea de interés para la Compañía, incluyendo la firma/confirmación de los documentos de licitación; negociación/firma de acuerdo de subcontratación, sociedad de cuentas en participación o consorcio para la licitación; respuesta de clarificación/consulta, así como trámites relacionados a la licitación;-----

-----7. Asimismo, para cumplir plenamente con las obligaciones contractuales y manejar todos los asuntos en la implementación del contrato necesarios para el proceso de licitación, incluido el diseño, adquisición, fabricación, transporte, instalación, prueba y puesta en marcha y entrega, además de firmar el contrato de subcontratación y/o suministro relacionado con cualquier proyecto que sea de interés para la Compañía según lo estipulado en el contrato o en el pliego de cargos;-----

-----8. Igualmente, recibir y enviar, manejar y firmar correspondencia de/para personas naturales, compañías/organizaciones, gobiernos y organizaciones internacionales; negociar y celebrar contratos, acuerdos y cartas de intención con personas naturales, compañías/organizaciones, gobiernos y organizaciones internacionales con el propósito de desarrollar negocios.-----

-----9. Actuar con suficiente capacidad legal en representación de la Compañía para su debida representación en todas las gestiones necesarias y el proceso de precalificación de las licitaciones en las que la Compañía participe;-----

-----10. También ser notificado en representación de la Compañía de cualquier resolución o comunicación oficial de cualquier entidad pública con respecto a cualquier adjudicación o reclamo, tal como sea el caso, de las ofertas públicas en las que la Compañía participe;-----

-----11. Actuar en representación de la Compañía en cualquier otro acto como pueda considerar necesario y por el interés de la Compañía ante cualquier entidad pública o privada en la República de Panamá, que él considere en los mejores intereses de la Compañía;-----

-----12. Tener plena capacidad para actuar en representación de la Compañía.-----

-----Todo poder y autoridad otorgados en este poder finalizarán automáticamente el 27 de julio de 2021, salvo que sea antes revocado mediante su debido proceso.-----

-----El APODERADO (FIRMA DE LA MUESTRA) (Fdo.) (Illegible)-----

-----Este Poder es válido desde el 28 de julio de 2018 al 27 de julio de 2021.-----

-----En nombre y representación de-----



China Harbour Engineering Company Limited-

[Sello]-

(Fdo.) (Illegible)-

Lin Yichong-

Presidente de la Junta Directiva-

Firma autorizada-

14 de mayo de 2018-

Lo anterior es fiel traducción al español del documento escrito en inglés adjunto.-----

Panamá, 28 de septiembre de 2018.---(fdo.) Vanessa Caballero Pittí---VANESSA CABALLERO

PITTÍ-Cédula No.4-705-203 - Hay un sello que dice: Vanessa Caballero Pittí - Traductora Pública

Autorizada -Inglés - Español y viceversa - Resuelto 2870 de 7 de noviembre de 2008 - Ministerio de Educación.-----

TRADUCCIÓN

CERTIFICADO NOTARIAL

(2018) J. C. A. W. J. Z. Zi No. 4175-

SOLICITANTE: China Harbour Engineering Co., Ltd.-----

DOMICILIO: No. Calle Chunxiu No. 9, Distrito de Dongcheng, Ciudad de Beijing-----

REPRESENTANTE LEGAL: Lin Yichong, varón, nacido el 16 de enero de 1963, con cédula de residente número: 440105196301162115.-----

ASUNTO NOTARIAL: Sello y Firma-----

Certificamos por este medio que, el sello de la empresa China Harbour Engineering Co., Ltd., y la firma de su Representante Legal y Presidente Lin Yichong y el Apoderado Wang Xiaofeng que aparece en el Poder anterior, emitido en inglés el día 14 de mayo de 2018, son auténticos.-----

Notaría Chang An de la Ciudad de Beijing República Popular Chinas-

Notario: Liang Diu-----

2 de julio de 2018-----

(Aparece estampado el sello de la Notaría Chang An de la Ciudad de Beijing)-----

IV 21616967-----